MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRALA DMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN

Al contestar, cite este número

ACTA N° 2026199001504170 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACA

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 089 -CENAC-USAQUÉN-2026, SUSCRITO EL SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN Y LA EMPRESA AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. CON NIT: 800.020.006-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 19.067.536 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

LUGAR:	BOGOTÁ D.C., OCTUBRE 05 DE 2026
CONTRATANTE:	**TC. JOHN ALEXANDER GARCIA SANCHEZ** DIRECTOR Y ORDENADOR DELGASTO CENAC USAQUÉN NIT. 800.1310.70-1
CONTRATISTA:	**AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A** NIT 800.020.006-1 **JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA** C.C. 19.067.536 de Bogotá.
SUPERVISOR:	**MY. ROJAS ROJAS CRISTOBAL EMILIO** EJECUTIVO BASPC13 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO
ASUNTO:	LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 089 No. -CENAC-REGIONAL-USAQUÉN-2026.

Entre los suscritos a saber: El Señor Teniente Coronel **JOHN ALEXANDER GARCIA SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No 80.240.916 expedida en Bogotá D.C, en calidad de Director y Ordenador del Gasto de la CENAC USAQUEN con NIT 800.131.070-1, nombrado mediante orden semanal del Comando de adquisiciones del Ejercito Nacional No.003 de fecha 16 de enero de 2026, de acuerdo con el Acta de Posesión de Personal militar No. 13 del 19 de enero de 2026, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de Junio de 2024, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN** con **NIT 800.131.070-1**, y por otra parte y la empresa **AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A.** CON NIT: 800.020.006-1, representada legalmente por por el señor **JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.067.536 expedida en la ciudad de Bogotá, con domicilio principal pal en la la AV. Boyacá No. 22 – 70 Barrio Montevideo Bogotá D.C, teléfonos, 6017301606 - 3138518863, correo

Scanned with CamScanner

Al contestar, cite este número

ACTA N° 2026199001504170 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACA
electrónico autoinvercol@outlook.com, hemos convenido en celebrar la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL**, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 00007418 del 03 de septiembre de 2026 se adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-075-CENACUSAQUEN-2026 a AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A., por valor de SEISCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($603.450.369,75), incluidos impuestos y demás erogaciones aplicables y se resuelve lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-075-CENACUSAQUEN-2026 cuyo objeto a contratar es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA PARTIDAS FIJAS DE LA VIGENCIA 2026, al oferente **AUTO INVERSIONES COLOMBIA SA** con NIT **800.020.006-1**, representado legalmente por el señor JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA identificado con cedula de ciudadanía No. 19.067.536 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., por un valor de **SEISCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($603.450.369,75).** INCLUIDO IMPUESTOS Y DEMAS EROGACIONES APLICABLES, discriminados así:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA PARTIDAS FIJAS DE LA VIGENCIA 2026						
ITEM	VEHICULO	TIPO DE SISTEMA	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO OFERTADO (Incluido IVA)
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO						
1	CAMIÓN - BUS - CARROTANQUE - GRUA KODIAK CHEVROLET MODELO 1995 A 2008	ELEMENTOS VARIOS	AJUSTE DE GRAPAS CARROCERÍA (Desmonte y Monte)	SERVICIO	1	$ 207.666,66
1518	MOTOS YAMAHA	ELEMENTOS VARIOS	CALIBRACIÓN DE VALVULAS	SERVICIO	1	$ 134.280,96
ITEM	VEHICULO	TIPO DE SISTEMA	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO OFERTADO (Incluido IVA)
SUMINISTRO DE REPUESTOS						
1	CAMION 4,5 FAW 2021	ELEMENTOS VARIOS	SUMINISTRO PLUMILLAS	UNIDAD	1	$ 168.581,21
1381	MOTOS YAMAHA XT660	ELEMENTOS VARIOS	VENTILADOR	UNIDAD	1	$ 935.605,42
TOTAL						$ 2.990.964.626,51

Nota: Para consultar el detalle completo de los bienes y servicios ofertados, se deberá remitir al **ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO – RELACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**, en el cual se encuentra contenido la totalidad de los ítems objeto del proceso.

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL ADJUDICACIÓN

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD VALOR

Scanned with CamScanner

Al contestar, cite este número

ACTA Nº 2026199001504170 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACA

A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)*	AFEAU	5,906,465.00
			BAACA13	12,027,142.50
			BAEEV13	9,010,619.99
			BAFUR5	11,805,625.00
			BAMAR	4,194,330.99
			BAPOM13	12,162,729.00
			BAPOM15	5,362,923.00
			BAS13	12,210,091.00
			BAS13-BR13	1,331,454.00
			BIGUP	7,137,631.04
			BISUM	6,155,573.00
			BITER13	2,065,405.00
			BRCMI	2,973,312.00
			CCOET	1,202,949.00
			DISAN	6,066,522.00
			EJART	1,634,903.00
			GGCUN	2,074,732.00
			GMTEQ	9,025,113.45
			ICFE	1,548,379.00
			TOTAL REC 10	113,895,899.97
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)*	GGCUN P.E.	11,969,886.00
			TOTAL PAA REC 10	11,969,886.00
A-02-02-02-008-007	16	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)*	BISUM	20,000,000.00
			TOTAL PAA REC 16	20,000,000.00
TOTAL RUBRO A-02-02-02-008-007				145,865,785.97

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD	VALOR
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE	AFEAU	24,654,886.00
			BAACA13	42,559,625.19
			BAEEV13	34,595,607.00
			BAFUR5	45,606,874.00
			BAMAR	15,582,736.00
			BAPOM13	51,134,061.00
			BAPOM15	22,634,921.00
			BAS13	51,089,957.00
			BAS13-BR13	4,290,606.00
			BIGUP	28,046,633.14
			BISUM	25,212,433.00
			BITER13	7,586,634.00
			BRCMI	11,145,847.00
			CCOET	3,994,124.00

Scanned with CamScanner

Al contestar, cite este número

ACTA N° 2026199001504170 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACA

			DISAN	21,305,643.00
			EJART	5,415,215.00
			GGCUN	8,705,968.00
			GMTEQ	32,878,711.45
			ICFE	6,144,102.00
			TOTAL REC 10	442,584,583.78
A-02-02-01-004-009	16	EQUIPO DE TRANSPORTE	GGCUN P.E.	15,000,000.00
			TOTAL PAA REC 10	15,000,000.00
TOTAL RUBRO A-02-02-01-004-009				457,584,583.78
TOTAL				603,450,369.75

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo es irrevocable y obliga al adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO: Publíquese de conformidad con la Ley 1437 de 2011, en el Portal Único de ContrataciónSistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Que el dia 11 de septiembre de 2026 se firma acta de inicio No 13697226 **del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 089 -CENAC-USAQUÉN-2026**.

Que el dia 11 de septiembre de 2026 se aprueba la garantia unica con No 13697136 del **DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 089 -CENAC-USAQUÉN-2026.**

Que dia 05 de octubre de 2026 se mediante Acta No 01503697 se firma la terminacion por mutuo acuerdo del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 089 -CENAC-USAQUÉN-2026.**

Que mediante comunicaciones de fecha 16 de septiembre de 2026, Radicados Nos. 2026836029755713, 2026836029734373 y 2026836029749253, la Supervisión del contrato, puso en conocimiento de la Central Administrativa y Contable Regional Usaquén diferentes situaciones relacionadas con los vehículos, actividades de mantenimiento y suministro de repuestos, advirtiendo que determinados requerimientos no se encontraban contemplados en las condiciones inicialmente planeadas ni incorporadas al contrato.

Que en dichas comunicaciones la Supervisión señaló, adicionalmente, que en los documentos tales como, (planes de necesidades, precontractuales y contractuales), no se reflejaba de manera suficiente la distribución de los recursos por vehículos, información necesaria para establecer la correspondencia entre las necesidades de las unidades beneficiarias y la estructura económica del contrato.

Scanned with CamScanner

Al contestar, cite este número

ACTA Nº 2026199001504170 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACA

Que, como consecuencia de las situaciones advertidas por la Supervisión, se consideró necesario efectuar una verificación posterior de la información que sirvió de fundamento para la estructuración del proceso de contratación, particularmente del Plan Centralizado de Necesidades No. 2026199000113097 del 24 de febrero de 2026.

Que mediante Informe de Novedades SAMC-075-CENACUSAQUEN-2026, identificado con Radicado No. 2026199030548103: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRECENACUS-29.57 del 22 de septiembre de 2026, el Área de Contratación de la CENAC Regional Usaquén efectuó una confrontación entre la información contenida en el Plan Centralizado de Necesidades y la información posteriormente disponible respecto de los vehículos de las unidades beneficiarias.

Que dicha verificación comprendió un universo de ciento ochenta y cuatro (184) vehículos, respecto de los cuales se identificó que veinte (20) registraban simultáneamente necesidades de mantenimiento y repuestos, equivalentes al 10,9%; catorce (14) registraban únicamente necesidades de adquisición de repuestos, equivalentes al 7,6%; ciento cuarenta y tres (143) no se encontraban relacionados en necesidades de mantenimiento ni de adquisición de repuestos, equivalentes al 77,7%; y siete (7) motocicletas aparecían relacionadas con mantenimiento y repuestos sin discriminación del cilindraje requerido, equivalentes al 3,8%.

Que la verificación realizada permitió establecer que la situación identificada no correspondía únicamente a una diferencia puntual respecto de determinados vehículos, sino a una situación de mayor alcance relacionada con la correspondencia entre las necesidades institucionales efectivamente verificadas y aquellas que sirvieron de fundamento para estructurar las cantidades, bienes, servicios y valores incorporados al contrato.

Que, desde la perspectiva económica y financiera, se efectuó la depuración de los valores correspondientes a los dos componentes principales del contrato, esto es, repuestos y mantenimiento, obteniéndose el siguiente resultado:

COMPONENTE	VALOR CONTRATADO	VALOR CON POSIBILIDAD DE EJECUCIÓN SEGÚN DEPURACIÓN	%	VALOR SIN CORRESPONDENCIA VERIFICADA	%
Repuestos	$457.584.583,78	$69.782.986,22	15%	$387.801.597,56	85%
Mantenimiento	$145.865.785,97	$19.074.527,27	13%	$126.791.258,70	87%
TOTAL	**$603.450.369,75**	**$88.857.513,49**	**15%**	**$514.592.856,26**	**85%**

Scanned with CamScanner

ACTA N° 2026199001504170 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACA

Que, de acuerdo con el análisis económico efectuado, del valor total contratado de $603.450.369,75, aproximadamente $88.857.513,49, equivalentes al 15%, conservan posibilidad de ejecución conforme a las necesidades identificadas y depuradas, mientras que $514.592.856,26, equivalentes al 85%, se encuentran asociados a conceptos que, de acuerdo con la información actualmente verificada, no presentan correspondencia suficiente con la necesidad institucional que debe ser atendida.

Que, adicionalmente, la verificación efectuada por unidad beneficiaria evidenció que aun respecto de las unidades que cuentan con necesidades que conservan correspondencia con el objeto contractual, los recursos estructurados no permiten atender en todos los casos el cien por ciento (100%) de las necesidades actualmente identificadas.

Que el Comité técnico estructurador, desde el ámbito de sus competencias, mediante concepto de fecha 02 de octubre de 2026 recomendó

> *En ejercicio de la función prevista en el artículo SEXTO, numeral 1, literal f), de la Resolución No. 00004130 del 19 de mayo de 2026, que faculta a los integrantes de los comités estructuradores para presentar al delegatario contractual las recomendaciones que consideren pertinentes, se pone en conocimiento del señor Ordenador del Gasto, por el conducto regular, la siguiente consideración de carácter técnico:*
>
> *El anexo técnico que sirve de soporte al Contrato No. 089-CENACSAQUÉN-2026 no comprende la totalidad de las tipologías vehiculares relacionadas en el Plan de Necesidades Consolidado No. 2026199000113097 del 24 de febrero de 2026, circunstancia que impide la ejecución material de una porción sustancial del valor contratado dentro del plazo contractual pactado, el cual vence el 10 de noviembre de 2026 y no contempla prórroga.*
> *En consecuencia, y sin que lo aquí expuesto constituya pronunciamiento ni decisión alguna sobre el vínculo contractual —competencias que no corresponden al suscrito—,* ***se recomienda respetuosamente al señor Ordenador del Gasto evaluar la terminación bilateral anticipada del Contrato No. 089-CENACSAQUÉN-2026, por mutuo acuerdo entre las partes,*** *previo concepto de la Asesoría Jurídica de la Unidad e informe del supervisor del contrato, así como disponer de manera simultánea el mecanismo de contratación que permita atender el mantenimiento del parque automotor de las unidades centralizadas dentro de la presente vigencia fiscal.*
> *La decisión que se adopte sobre el particular corresponde de manera exclusiva al delegatario contractual, conforme a la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional.*

Que el Comité económico estructurador, desde el ámbito de sus competencias, mediante concepto 25 de septiembre de 2026 concluyó que recomendó

Scanned with CamScanner

Al contestar, cite este número

ACTA Nº 2026199001504170 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACA

Desde el punto de vista económico y de estructuración de la necesidad, y con fundamento en las novedades reportadas por la supervisión, se recomienda adelantar la terminación bilateral anticipada del Contrato No. 089-
CENACUSAQUÉN-2026, previo cumplimiento de los requisitos jurídicos, contractuales y administrativos correspondientes.
La recomendación obedece a que las condiciones evidenciadas durante la ejecución impiden que el contrato atienda de manera integral la necesidad inicialmente identificada, circunstancia que hace necesario adoptar una alternativa que permita disponer de los recursos no comprometidos y atender nuevamente la necesidad mediante un proceso de contratación debidamente estructurado

Que el Comité jurídico estructurador, desde el ámbito de sus competencias, mediante concepto del 05 de octubre recomendó

Por las razones expuestas, esta Jurídica Estructuradora conceptúa favorablemente la viabilidad jurídica de adelantar la terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato de Suministro No. 089-CENACSAQUÉN-2026, previa manifestación expresa de voluntad del contratista y cumplimiento de las actuaciones contractuales, presupuestales y administrativas correspondientes. Esta alternativa se considera jurídicamente más
consistente que intentar incorporar mediante modificación una parte sustancial de las prestaciones que no fueron adecuadamente estructuradas, sometidas al mercado y adjudicadas dentro del procedimiento original, especialmente cuando los soportes técnicos evidencian una afectación mayoritaria del universo vehicular, los componentes económicos estiman que solo una fracción minoritaria del presupuesto conserva posibilidad de ejecución y la Supervisión certifica que, a la fecha de su informe, no se ha producido ejecución
material, física ni financiera del contrato.

En consecuencia, se recomienda al Gerente de Proyecto y al Ordenador del Gasto, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, valorar la adopción de la terminación bilateral anticipada, obtener la manifestación de voluntad de AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A., formalizar mediante documento escrito y debidamente motivado el acuerdo correspondiente, proceder posteriormente a la liquidación contractual y adelantar de manera prioritaria la estructuración de un nuevo proceso de contratación que permita satisfacer integralmente la necesidad institucional vigente, garantizando nuevamente los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva.

Que el Comité técnico evaluador, desde el ámbito de sus competencias, mediante concepto del 01 de octubre recomendó:

Scanned with CamScanner

Al contestar, cite este número

ACTA Nº 2026199001504170 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACA

En caso de establecerse, como resultado de dicha revisión, que existen circunstancias objetivas que impiden o dificultan la ejecución integral del objeto contractual, que la necesidad que dio origen al contrato se encuentra sustancialmente modificada, que existe una disminución o inexistencia de la necesidad inicialmente prevista, o que se presentan condiciones que hagan inconveniente o inviable la continuidad de la ejecución contractual, se recomienda al gerente de proyecto evaluar jurídicamente la procedencia de una terminación bilateral del contrato, previo análisis de las condiciones contractuales, técnicas, presupuestales y jurídicas aplicables, y siempre que exista acuerdo entre las partes y se cumplan los requisitos establecidos por la normatividad vigente.

La eventual terminación bilateral deberá ser analizada y, de considerarse procedente, dejando claramente establecidas las condiciones de terminación, el estado de ejecución del contrato, las obligaciones cumplidas y pendientes, los bienes o servicios efectivamente recibidos, los recursos ejecutados y no ejecutados, así como las obligaciones económicas que eventualmente subsistan entre las partes.

Que el Comité Económico Evaluador, desde el ámbito de sus competencias, mediante concepto 05 de octubre de 2026 recomendó

De la integración de los antecedentes, la verificación posterior y el análisis Económico cuantitativo realizado permite establecer que la principal afectación del Contrato No. 089-CENACUSAQUEN-2026 se encuentra en la pérdida de correspondencia sustancial entre la necesidad institucional que sirvió de fundamento para su estructuración y la necesidad posteriormente verificada, circunstancia que repercute directamente sobre los bienes, servicios, costos y recursos que conforman su estructura económica.

La situación adquiere especial relevancia debido a que la cuantificación económica del contrato se construyó sobre las necesidades comunicadas durante la etapa de planeación, las cuales sirvieron de fundamento para la solicitud de cotizaciones, la determinación de precios de referencia, la estructuración presupuestal y las condiciones económicas bajo las cuales fueron presentadas las ofertas.

*La cuantificación efectuada evidencia que, frente a un valor contractual de **$603.450.369,75**, aproximadamente **$514.592.856,26 (85,00%)** se encuentra asociado a conceptos que no presentan correspondencia suficiente con la necesidad actualmente verificada, mientras que **$$88.857.513,49, (15,00%)** conserva posibilidad de ejecución. Desde el punto de vista económico, esta distribución compromete la razonabilidad de ejecutar integralmente los recursos bajo las condiciones actuales, debido a que la mayor parte del presupuesto no cuenta con una destinación cierta y suficientemente soportada en la necesidad que actualmente debe ser atendida.*

Scanned with CamScanner

ACTA Nº 2026199001504170 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACA

Con fundamento en los resultados del análisis económico y financiero, se recomienda al Gerente de Proyecto desde el componente exclusivamente económico y financiero, no se considera viable la ejecución integral de los recursos del Contrato No. 089-CENACUSAQUEN-2026 en las condiciones actualmente establecidas teniendo en cuenta que se determinó que la estructura contractual no permite atender razonablemente la necesidad institucional vigente y que la permanencia del contrato genera una afectación económica que impide una ejecución eficiente de los recursos públicos y la cobertura de la necesidad real de la entidad al 100%, lo podría generar riesgos económicos tanto para la Entidad como para el contratista y considera necesario que, antes de adoptar cualquier decisión sobre su continuidad, se realice la correspondiente valoración integral por partes de los comités técnicos y jurídicos, con fundamento en la necesidad vigente de la entidad estatal.

Que el Comité jurídico evaluador, desde el ámbito de sus competencias, mediante concepto del 05 de octubre de 2026 recomendó

Con fundamento en los antecedentes, documentos técnicos, análisis económico y marco jurídico expuesto, esta Asesoría considera que:

No resulta jurídicamente recomendable continuar con la ejecución integral del Contrato No. 089-CENACUSAQUEN-2026, toda vez que la verificación posterior evidencia una pérdida sustancial de correspondencia entre la necesidad institucional real y la estructura técnica y económica del contrato.

La ejecución de prestaciones que no respondan a una necesidad institucional real, actual y suficientemente acreditada compromete los principios de planeación, economía, eficacia, responsabilidad, protección del patrimonio público y prevalencia del interés general.

El hecho de que el contrato se encuentre perfeccionado e iniciado no obliga a la Administración a procurar artificialmente su ejecución integral cuando las circunstancias objetivamente verificadas demuestran que dicha ejecución dejaría de cumplir adecuadamente la finalidad pública que justificó la contratación.

En las circunstancias acreditadas, resulta jurídicamente viable y recomendable acudir a la terminación anticipada por mutuo acuerdo, siempre que exista consentimiento expreso de ambas partes y se formalice por escrito con las mismas formalidades aplicables al contrato.

En consecuencia, se considera jurídicamente procedente que el Ordenador del Gasto suscriba la terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato No. 089-CENACUSAQUEN-2026, sustentada en la imposibilidad práctica, técnica, económica y jurídica de justificar la ejecución integral del objeto contractual frente a la necesidad real

Scanned with CamScanner

Al contestar, cite este número

ACTA Nº 2026199001504170 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACA

actualmente acreditada, procurando la protección de los recursos públicos y la satisfacción efectiva del interés general.

I. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA PARTIDAS FIJAS DE LA VIGENCIA 2026

VALOR DEL CONTRATO: SEISCIENTOS TRES MILLONESCUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($603.450.369,75).

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, se obliga a pagar el valor del presente contrato en la siguiente forma: El pago del PRESENTE CONTRATO DE SUMINISTRO: se efectuará mediante PAGOS PARCIALES de acuerdo a la prestación de servicios y suministro de los repuestos de los vehículos, a través de giro directo según facturación presentada por el contratista con el acta de conformidad de los bienes entregados, dentro de los SESENTA (60) DIAS, al acta de RECIBIDO A SATISFACCIÓN de lo contratado por parte del supervisor del contrato y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes a que haya lugar, y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.
2. Informe de supervisión.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
4. Presentación de factura en Original (Electrónica de estar obligado). Tener en cuenta los aspectos

Scanned with CamScanner

Al contestar, cite este número

ACTA Nº 2026199001504170 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACA

para el envío, recepción y aprobación de las facturas electrónicas de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 016 de 09 de marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cual la administración del SIIF Nación dio a conocer el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", la cual empezó a aplicar de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 9 de septiembre de 2020.

5. Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable - CENAC DE USAQUEN, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.

6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes

FECHA SUSCRIPCION: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: MY. ROJAS ROJAS CRISTOBAL EMILIO
EJECUTIVO BASPC13

CONTRATOS MODIFICATORIO Y/O ADICIONALES

N/A

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados por la *CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN* se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2026, así:

DOCUMENTO	No.	FECHA	VALOR
CDP	13126	08/05/2026	$603.450.369,75
TOTAL			$603.450.369,75

Scanned with CamScanner

Al contestar, cite este número

ACTA Nº 2026199001504170 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACA

III. GARANTÍA ÚNICA.

CONTRATO PRINCIPAL

Garantía No 14-44-101268834
Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO NIT.860.009.578-6

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
Seriedad de la oferta	*06/08/2026*	16/11/2026	*$191.305.600*

Garantía única de cumplimiento No 14-44-101271460
Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO NIT.860.009.578-6

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento del contrato	*07/09/2026*	10/11/2027	*$120.690.073,95*
Calidad y Correcto Funcionamiento	*07/09/2026*	10/11/2027	*$120.690.073,95*
Calidad del servicio	*07/09/2026*	10/11/2027	*$120.690.073,95*
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	*07/09/2026*	10/11/2027	*$ 30 172.518,49*

IV. ACTAS DE RECIBO A SATISFACIÓN E INFORMES DE SUPERVISIÓN:

Mediante las actas que se relacionan a continuación, EL CONTRATISTA entregó dentro de los plazos establecidos en el contrato, AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL ***CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN***, los elementos objeto del contrato, así:

ACTA RECEPCION No.	FACTURA No.	ENTRADA O PEDIDOS DE BIENES – ALTA No.	VALOR TOTAL
N/A	N/A	N/A	N/A

V. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN

Scanned with CamScanner

Al contestar, cite este número

ACTA N° 2026199001504170 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACA

PAGOS EFECTUADOS	CONCEPTO	VALOR
0	N/A	$ 0
TOTAL PAGADO		**$ 0**

VI. INFORMES DE SUPERVISIÓN Y CONCEPTOS TÉCNICOS

DOCUMENTO	FECHA	RESPONSABLE	CONCLUSIÓN
01	02/10/2026	My. Rojas Rojas Cristobal Emilio	Se recomienda la terminación anticipada bilateral por parte de todos los comité involucrados en el proceso contractual en cuestión.

VII. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

Mediante acta de Resolución de nombramiento, por la cual se nombran unos servidores públicos para que actúen como gerentes de proyecto, supervisor e integrantes de los comités técnico, jurídico, y económico estructurador y evaluador, fue designado como supervisor, al señor Mayor **ROJAS ROJAS CRISTOBAL EMILIO** *calidad de Ejecutivo y segundo comandante EJECUTIVO BASPC13 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO. Resolución que se encuentra debidamente notificada. Teniendo en cuenta los traslados del personal militar y demás, la designación del supervisor hace alusión al cargo. En virtud de lo anterior, el militar encargado de suscribir la presente acta de liquidación es quien actualmente funge en el cargo.*

VIII. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

Teniendo en cuenta que no se pactó término para la liquidación del contrato, ésta se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto en la ejecución del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 y 61 de la ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

1. Una vez vencido el plazo contractual, la administración dispone de cuatro meses para efectuar la liquidación bilateral.
2. En caso de no realizarse, tiene dos meses más para hacerlo unilateralmente.
3. En el evento en que así no lo hubiere hecho, podrá intentarla hasta antes de que transcurra el término de dos años más para que opere la caducidad de la acción contractual..." (C.P. Jaime Orlando Santofimio, despacho encargado). Consejo de Estado Sección Tercera, Sentencia 25000232600020071017001 (39665), Jun. 08/16.

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificada parcialmente por el artículo 9 de la ley 828 de 2003, Adicionalmente un párrafo por el artículo 24 del Decreto 2086 de 2019 y el parágrafo No. 2 del artículo 1° de la ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, durante la ejecución del contrato el supervisor

Scanned with CamScanner

Al contestar, cite este número

ACTA N° 2026199001504170 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACA
constató el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar)."

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes procederán a liquidar de mutuo acuerdo el contrato de suministro No. **089-CENAC-REGIONAL-USAQUÉN-2026**, CELEBRADO ENTRE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN y la empresa **AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A.** CON NIT: 800.020.006-1, representada legalmente por por el señor **JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.067.536 expedida en la ciudad de Bogotá.

IX. MULTAS Y SANCIONES

N/A

X. CONSTANCIAS:

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Manifiesta que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – *CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN*, cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas establecidas en el contrato de suministro No. **089-CENAC-REGIONAL-USAQUÉN-2026** cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA PARTIDAS FIJAS DE LA VIGENCIA 2026", quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiary Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA). En los porcentajes establecidos en la legislación actual.

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - *CENTRALADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN*:

El representante del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - *CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN*, atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el contrato de suministro No. **089-CENAC-REGIONAL-USAQUÉN-2026** CELEBRADO ENTRE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN y la empresa **AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A.** CON NIT: 800.020.006-1, representada legalmente por por el señor **JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.067.536 expedida en la ciudad de Bogotá.

XI. PERSONAL ENCARGADO DE LA REVISIÓN FORMAL DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN.

ABOGADA	PS LINA NUÑEZ

Scanned with CamScanner

Al contestar, cite este número

ACTA Nº 2026199001504170 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACA

CONTADOR	PS JENNYFFER ESPEJO

XII. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Soportan la presente acta de liquidación, los documentos que reposan en la carpeta maestra: Contrato, registro presupuestal, póliza, factura, egreso, entradas al almacén, informe de supervisión y actas de recibo a satisfacción; Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el contrato de suministro No. **089-CENAC-REGIONAL-USAQUÉN-2026**, CELEBRADO ENTRE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN y la empresa **AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A.** CON NIT: 800.020.006-1, representada legalmente por por el señor **JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.067.536 expedida en la ciudad de Bogotá, en los términos consignados en la presente acta.

A C U E R D A N

PRIMERO: Liquidar Bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de suministro No. **089-CENAC-REGIONAL-USAQUÉN 2026** cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA PARTIDAS FIJAS DE LA VIGENCIA 2026" y la empresa **AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A.** CON NIT: 800.020.006-1, representada legalmente por por el señor **JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.067.536 expedida en la ciudad de Bogotá, en los términos consignados en la presente acta.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total de las obligaciones asumidas por la ejecución del contrato de suministro No. **089-CENAC-REGIONAL-USAQUÉN-2026,** reservándose el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN el derecho a efectuar las reclamaciones a que haya lugar con relación a los riesgos amparados siempre que estos se encuentren vigentes.

TERCERO: Suscrita por las partes se remitirá copia de esta acta de liquidación a la carpeta maestra y al contratista para lo pertinente.

Con la firma de esta acta, las partes de declaran a paz y salvo.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. Conforme quede en estado terminado en plataforma SECOP II.

POR EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN

Scanned with CamScanner

Al contestar, cite este número

ACTA N° 2026199001504170 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACA

Firmas,

AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A.
NIT: 800.020.006-1,
Representante Legal **JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA**
C.C. 19.067.536 expedida en la ciudad de Bogotá

MY. CRISTOBAL EMILIO ROJAS ROJAS
EJECUTIVO BASPC13 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO
Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.

TC. JOHN ALEXANDER GARCIA SANCHEZ
DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN
ORDENADOR DEL GASTO

Elaboro:

Jennyffer Espejo M.
Revisado: Jennyffer Espejo
ASESORA CONTADOR CENACUS

Revisado: Lina Nuñez
ASESORA JURÍDICA CENACUS

V.B. My. John Orozco
Jefe de Contratos CENACUS

Scanned with CamScanner